



# República de Colombia

## Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 25-436-40-89-00-2022-00081-00  
**Demandante:** Crezcamos S.A. Compañía de financiamiento  
**Demandado:** Nelson Giovanni Ramírez López y Luz Stella Bermúdez Ayala  
**Proceso:** Ejecutivo Singular

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado que no cumple con los requisitos exigidos por la ley y que se ponen de presente a la parte demandante para que los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P. así:

- a. Discriminar en debida forma la pretensión b) de la demanda; es decir señalando desde qué fecha y hasta cuándo se causaron los intereses remuneratorios y cuál es el valor de los mismos, así mismo deberá señalar cuál es el valor correspondiente a seguros.
- b. Aporte el certificado de existencia y representación legal del demandante de manera completa.
- c. Manifieste en dónde se encuentra el original del título valor base de ejecución aportado, artículo 245 C.G.P.
- d. La apoderada deberá acreditar la calidad de abogada titulada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero.** **Inadmitir** la demanda de la referencia, para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclare o corrija la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.

**Segundo.** Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 002

LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO  
SECRETARIA